

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00159-00

Chinácota, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que el demandado WILSON OMAR LEON CARVAJAL no contestó la demanda dentro del término concedido para tal fin, esto es hasta el 14 de enero de 2022, ya que remite escrito al respecto el referido día a la hora de las 4:15 de la tarde, siendo el horario de esta Sede Judicial de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde, por lo que no se entiende recibido ese día, sino el día 17 de los corrientes, siendo inhábiles enero 15 y 16 de 2022, tal y como lo dispone el inciso último del artículo 109 del Código General del Proceso (CGP).

En consecuencia, se tiene por no contestada la demanda.

De otra parte, conforme al artículo 372 del CGP, se dispone:

Citar al referido demandado y a los demandantes ANA LUCIA MORANTES DE MONCADA y JOSE NIEVES MONCADA SANCHEZ a la audiencia inicial dentro del proceso de nulidad de escritura pública en donde se intentará la conciliación del litigio; en caso de no lograrse la conciliación de las diferencias existentes, se recepcionará interrogatorio a las partes.

Para llevar a cabo la diligencia referida, se fija el día **martes 3 de mayo de este año** a la hora de las **9:00 de la mañana**, en atención a la agenda del despacho.

Se advierte a las partes, las consecuencias de su inasistencia a que alude el numeral 4 del referido artículo 372, **siendo deber de los apoderados judiciales de las partes conforme al artículo 78 numeral 11 CGP, comunicarlo a sus representados.**

Requerir al demandado LEON CARVAJAL para que **informe el canal digital** para su vinculación a la misma.

Reconocer personería al doctor JHON JAIRO VARGAS SALAZAR para que actúe como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

